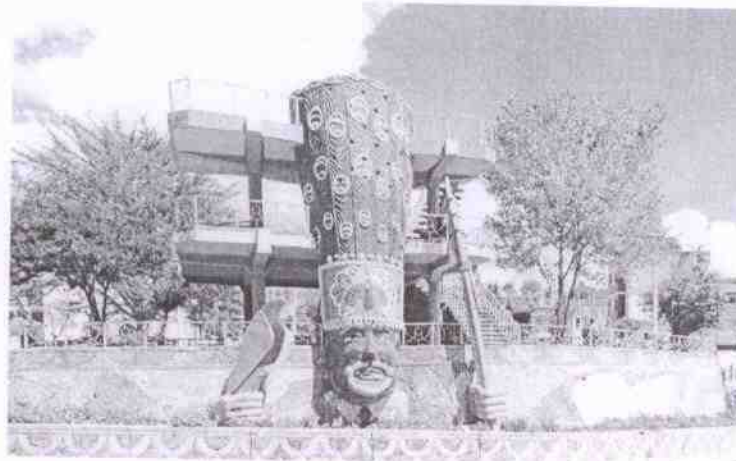




**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA.**

2019-2022

Programa Municipal EDUCCA



Noviembre, 2019



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial (Programa EDUCCA – Chupaca).

II. PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (Eje Estratégico N°3 sobre "compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales" y Objetivo Estratégico N°4 sobre "instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables", Acción Estratégica 4.2.3 "Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil).

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Chupaca y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Chupaca a través de la Gerencia de Gestión Ambiental.

IV. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

- *Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.*



4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Chupaca.
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Chupaca para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

V. MARCO LEGAL

CONTEXTO NACIONAL:

- ✓ **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67° Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- ✓ **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- ✓ **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- ✓ **Los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".
- ✓ **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación



ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- ✓ **Ley N° 28245:** Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- ✓ **El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público:** establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- ✓ **Decreto Supremo N.° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental, 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la



participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- ✓ **Decreto Supremo N.º 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- ✓ **Decreto Supremo N.º 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- ✓ **Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental:** aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- ✓ **Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU:** Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.

Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1

Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2

Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4

- ✓ **Artículo 69 del Decreto Legislativo N.º 1278, sobre Educación ambiental para la acción:** municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
 - a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
 - b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
 - c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago



de arbitrios.

d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.

e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.

✓ **Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM:** Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:

a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;

b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;

c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,

d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

✓ **Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754: sobre Educación Ambiental** "Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático"

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

✓ **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental**

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.



b) *Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.*

Inciso 7.2: *Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.*

Inciso 7.3: *Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.*

Inciso 7.4: *El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.*

- ✓ **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.- Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales.** *Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.*

CONTEXTO REGIONAL:

- ✓ **ORDENANZA REGIONAL N° 006-GRJ-CR,** *aprueba los lineamientos generales estratégicos de la Política Ambiental Regional de Junín al 2024, Artículo 2, Lineamiento 8, en la que se establece el desarrollo de un Programa de Sensibilización, Educación y Capacitación Ambiental orientado a incorporar el enfoque de desarrollo sostenible en las políticas de desarrollo local y regional con participación plena de la sociedad.*
- ✓ **ORDENANZA REGIONAL N° 308-GRJ/CR,** *que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso, y los recipientes o envases descartables, estableciendo acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en la Región Junín.*

CONTEXTO LOCAL:

- ✓ **Ordenanza municipal N°017-2017-MPCH,** *que aprueba la actualización del plan integral de gestión ambiental de residuos sólidos (PIGARSS) de la provincia de Chupaca.*



- ✓ **Ordenanza municipal N° 04-2019-MPCH**, que regula el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición en la municipalidad provincial de Chupaca-region junin.
- ✓ **Ordenanza municipal N° 05-2019-MPCH**, que aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales de la municipalidad provincial de Chupaca.
- ✓ **Ordenanza municipal N° 06-2019-MPCH**, que aprueba el reglamento de supervisión ambiental de la provincia de Chupaca.
- ✓ **Ordenanza municipal N° 07-2019-MPCH**, que regula la prevención y control de ruidos nocivos o molestos en la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- ✓ **Ordenanza municipal N°08-2019-MPCH**, que aprueba norma que regula la gestión y manejo de residuos sólidos municipales en la provincia de Chupaca.
- ✓ **Ordenanza municipal N°16-2019-MPCH**, que aprueba la creación de la comisión ambiental de la Municipalidad Provincial de Chupaca.
- ✓ **Ordenanza municipal N° 17-2019-MPCH** que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción de la municipalidad provincial de Chupaca en el marco de la ley n° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- **Resoluciones de Alcaldía N°75-2019-A-MPCH:** aprobación del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental-planefa-2019.
- **Resoluciones de Alcaldía N°102-2019-A-MPCH:** aprobación del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental-planefa-2020.
- **Resoluciones de Alcaldía N°148-2019-A-MPCH:** de designación del responsable del cumplimiento de la meta 3 (implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales).
- **Resoluciones de Alcaldía N° 161 -2019-A-MPCH:** aprobación del plan de segregación en fuente de recolección selectiva de los residuos sólidos municipales "Chupaca recicla ya".
- **Resoluciones de Alcaldía N°162-2019-A-MPCH:** aprobación del plan de erradicación de prevención de puntos críticos de residuos sólidos municipales.
- **Resoluciones de Alcaldía N°187-2019-A-MPCH:** aprobación del plan de valorización de residuos sólidos inorgánicos municipales.
- **Resoluciones de Alcaldía N°220-2019-A-MPCH:** aprobación del estudio de caracterización de residuos sólidos municipales del distrito capital de Chupaca.
- **Resolución Gerencial N°65 GIDUR-MPCH-2019:** aprobación del expediente técnico de la obra "construcción del área de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos de la provincia de Chupaca –Región Junín"



VI. PERIODO DE EJECUCION:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito/provincia tiene una temporalidad de tres años y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO:

Cuadro 1: Población objetivo

Población de:	
➤	Instituciones educativas
➤	Organizaciones vecinales
➤	Comités del programa del vaso de leche
➤	Organizaciones juveniles
➤	Asociaciones de transporte motorizados

Cuadro 2: Población objetivo directo e indirecto

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria)
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas de los barrios
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito

VIII. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

8.1 Identificación de aliados

Cuadro 3: Mapeo de aliados

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gerencia de Gestión Ambiental ➤ Gerencia de desarrollo Económico y Turismo ➤ Gerencia de Servicios Públicos ➤ Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural ➤ Imagen institucional
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Agencia Agraria de Chupaca ➤ Gobernador de la Provincia de Chupaca ➤ Representante de la Micro Red de Chupaca ➤ Representante de la EPS ➤ Subprefecto de la Provincia de Chupaca ➤ Representante de la comisaria de Chupaca ➤ Representante de la UGEL ➤ Alcalde del distrito de San Juan de Iscos ➤ Alcalde del distrito de San Juan de Jarpa ➤ Alcalde del distrito de Ahuac ➤ Alcalde del distrito de Huachac ➤ Alcalde del distrito de Yanacancha ➤ Alcalde del distrito de Tres de Diciembre



	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Alcalde del distrito de Chongos Bajo ➤ Alcalde del distrito de Huancayo
Empresas y sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Centros comerciales ➤ Entidades bancarias (Caja Huancayo, Caja Cusco, Caja Piura). ➤ Transporte público (Expreso Chupaca S.A, Teodoro Peñaloza S.A.C.)
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Instituto Tecnológico Pedagógico Teodoro Peñaloza. ➤ Autoridades y docentes de educación superior (institutos, centros de educación técnico productiva, universidades)
Instituciones del estado	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Gestión Educativa Local de Chupaca. ➤ Micro red de Salud de Chupaca ➤ Subprefectura
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Panel del Municipio de Chupaca ➤ Diarios Correo-Huancayo
Otros	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mercado No Municipal (Buenos Aires) ➤ Feria sabatina, Feria de Animales ➤ Parroquia San Juan Bautista ➤ Juntas Directivas de los barrios

8.2 Problemática ambiental de su localidad, que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de las personas.

Contaminación por residuos sólidos:

Uno de los principales problemas ambientales del Distrito de Chupaca es la contaminación por la generación de residuos sólidos.

En el Distrito de Chupaca se generan 18 toneladas/día, de esa generación 49.8 % corresponde a residuos orgánicos, 19.9% son residuos reciclables, y el 30.3% son residuos inservibles.

Un gran porcentaje de vecinos de la provincia entre ellos viviendas, escuelas, colegios y comercios no participan en las actividades de segregación en la fuente, originando el crecimiento de basura sin segregar la cual es llevada al centro de disposición final.

La población fuera del horario de recojo dejan su basura en sus puertas y estas con la manipulación de perros es extendida, también con los factores ambientales (lluvias y vientos) con arrastradas alrededor entre canales y veredas peatonales. Cuando la basura es extendida hacia los canales estos con el transcurso del agua taponean los canales fluviales ocasionando atoros.

Gran cantidad de vecinos que viven cerca al río Cunas arrojan su basura a orillas del río Cunas, no respetando el arrojó a los carros recolectores.

Contaminación de aire

Los pobladores que no entregan sus residuos sólidos al carro recolector, optan por quemarlos, sin antes separarlas, ocasionando molestias en los vecinos.

Los pobladores en su gran mayoría son agricultores, queman las malezas a modo de preparación de sus terrenos para la siembra y o plantación.



Los vecinos realizan quema con la creencia que lloverá más cuando realizan la quema. Otra fuente son los hornos artesanales de lechonerías que emiten humos en zonas céntricas.

Contaminación del recurso hídricos:

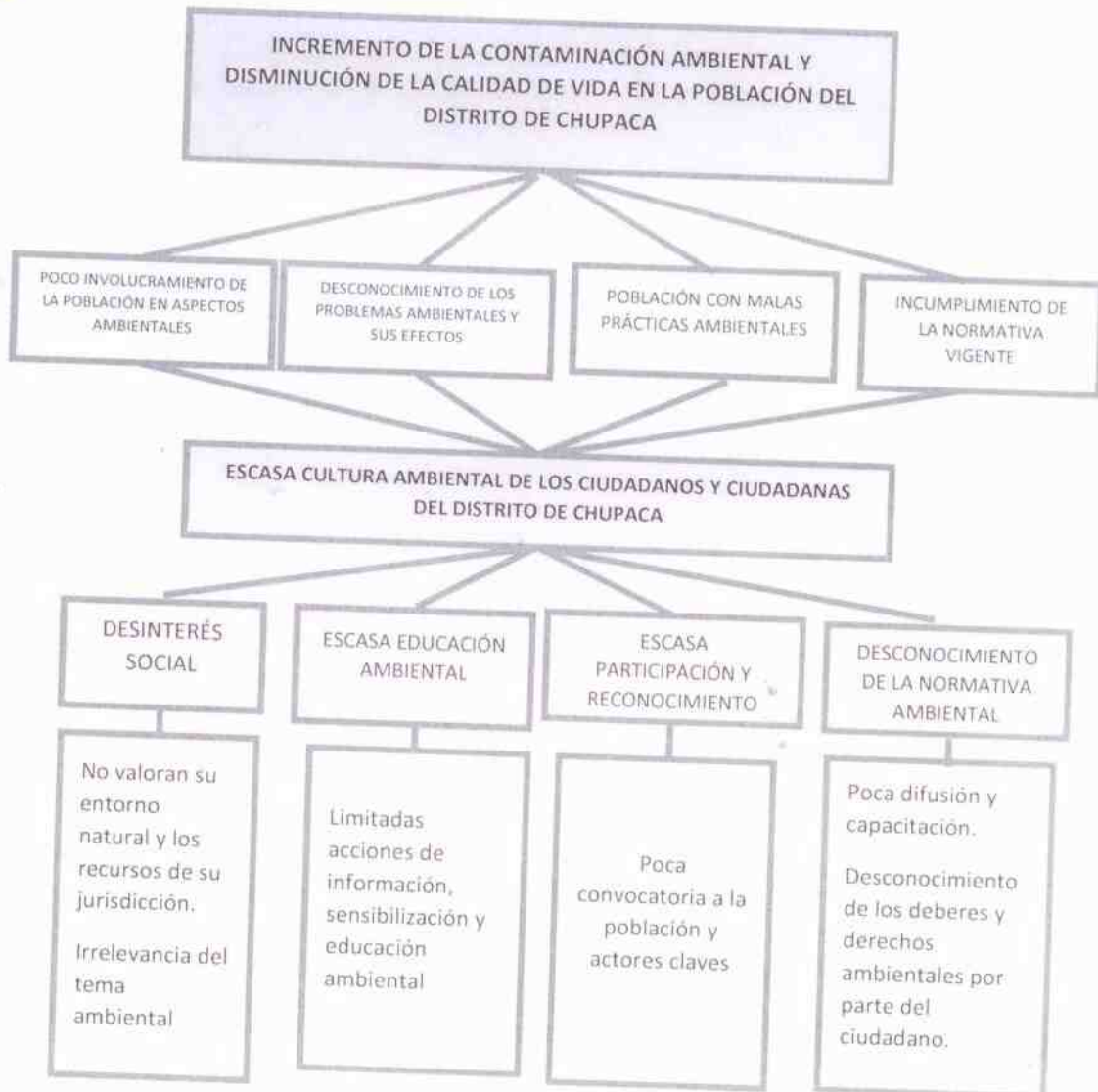
Los pobladores vierten sus aguas residuales a orillas del río Cunas contaminando por el pase de la provincia de Chupaca.

Contaminación sonora

Una de las causas de contaminación sonora son las cortadoras de metal que generan ruidos que sobrepasan los decibeles admisibles que causan malestar e incomodidad en los vecinos, ya que estas sobrepasan el límite permisible.

8.3 Identificar las causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causas-efectos)

La elaboración del árbol de causas-efectos se hace de modo participativo con el involucramiento de los aliados identificados.



IX. MISIÓN Y VISION

MISIÓN:

La Municipalidad Provincial de Chupaca es una institución que busca la toma de conciencia ambiental de nuestra población mediante la concientización en todos sus niveles y ámbitos de nuestra provincia, con el fin de abordar los problemas ambientales de forma integral y participativa con compromiso hacia nuestra población.

VISION:

Los ciudadanos y ciudadanas del distrito de Chupaca cuentan con buenas prácticas ambientales y participan de manera informada y activa en la gestión ambiental local para la conservación y uso sostenible de los recursos naturales.



X. LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del Distrito/Provincia de Chupaca para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Distrital de Chupaca y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

Cuadro 4: Actividades según líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA (CHUPACA)	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1:

	<p><i>Formación de promotores ambientales escolares</i></p> <p><i>La Municipalidad Provincial de Chupaca coordinará con la UGEL Chupaca para la selección de las instituciones educativas a intervenir.</i></p> <p><i>La Municipalidad Provincial de Chupaca acreditará, capacitará y reconocerá a los promotores ambientales.</i></p>
	<p>1.2 Educación Ambiental Comunitaria</p> <p>Actividad 1.2.1:</p> <p><i>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.</i></p> <p><i>La Municipalidad Provincial de Chupaca instalará y acondicionará espacios públicos que educarán ambientalmente, con el mobiliario y ambientación relacionada a la temática ambiental.</i></p> <p><i>La Municipalidad Provincial de Chupaca implementara en los espacios públicos diversas actividades (juegos teatros, festivales ambientales)</i></p>
<p>2. Cultura y comunicación ambiental</p>	<p>Actividad 2.1:</p> <p><i>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.</i></p> <p><i>La Municipalidad Provincial de Chupaca diseñara e implementará campañas informativas previa una encuesta a la población para determinar el grado de cultura ambiental en la que se encuentran.</i></p>
<p>3. Ciudadanía y participación ambiental.</p>	<p>Actividad 3.1:</p> <p><i>Formación de promotores ambientales juveniles</i></p> <p><i>La Municipalidad Provincial de Chupaca identificará las instituciones de educación superior de la localidad con carreras afines, y coordinara con el decano director a los cuales se les presentara el plan de trabajo, si es factible se firmara un convenio.</i></p> <p>Actividad 3.2:</p> <p><i>Formación de promotores ambientales comunitarios</i></p> <p><i>La Municipalidad Provincial de Chupaca convocará a las personas interesadas o que cumplan con el perfil deseable para los fines de la gestión ambiental local(presidentes de juntas vecinales,)</i></p> <p><i>La Municipalidad los capacitará y acreditará para la ejecución de sus funciones y realizara un reconocimiento a las acciones realizadas.</i></p>



XI. ALIADOS

- Gerencia de Gestión Ambiental
- Gerencia de desarrollo Económico y Turismo
- Gerencia de Servicios Públicos
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Agencia Agraria de Chupaca
- Representante de la EPS
- Subprefecto de la Provincia de Chupaca
- Comisaría de Chupaca
- Entidades bancarias (Caja Huancayo, Caja Cusco, Caja Piura).
- Transporte público (Expreso Chupaca S.A, Teodoro Peñaloza S.A.C.)

- Autoridades y docentes y voluntariado (alumnos) de la Universidad Alas Peruanas).
- Unidad de Gestión Educativa Local de Chupaca.
- Subprefectura
- Panel del Municipio de Chupaca
- Diarios Correo-Huancayo
- Presidentes de la feria sabatina
- Juntas Directivas de los barrios

XII. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Gerencia de Gestión Ambiental, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

Asimismo, se considera financiamiento no municipal correspondiente al apoyo de aliados, comprometidos con la gestión ambiental local.

XIII.- REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Chupaca a través de la Gerencia de Gestión ambiental reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XIV.- SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de seguimiento a la implementación del Programa Municipal EDUCCA se realiza a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento a través de metas anuales de acuerdo a un plan de actividades.

Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	• Número de PAE acreditados
		• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE
		• Número de docentes capacitados
		• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA
		• Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad
		• Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados
		• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas



	educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> Número de campañas informativas realizadas Número de personas que participan en campañas informativas Número de eventos realizados con temática ambiental Número de personas que participan en eventos Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico) Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> Número de PAJ acreditados Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ Número de horas de capacitación que reciben los PAJ Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA Número de proyectos implementados por los PAJ Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ Número de PAJ reconocidos
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> Número de PAC acreditados Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC Número de proyectos municipales en los que participan los PAC Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos municipales en los que participan los PAC Número de dirigentes y/o PAC reconocidos

